



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-CMPF

Ferreñafe, 17 de Agosto del 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018 la Carta N° 039-2018-MPF/GPDEL-DPT, de fecha 20 de Junio del 2018 presentado por el Jefe de la División de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Carlos Alfredo Brenis Cabrera, al señor Alcalde, solicitándole emisión de Ordenanza Municipal para Institucionalizar el Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa y Carta N° 424-2018-MPF/GAJ, de fecha 08 de Agosto del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Chicha de Jora es nuestra bebida ancestral, bebida principal de los habitantes de la Cultura Sicán o Lambayeque, asentada en nuestra jurisdicción (Batangrande) entre los años 700 a 1100 D.C y que a través de cientos de generaciones la seguimos consumiendo de manera tradicional y costumbrista y se ha convertido en parte de nuestra identidad cultural y parte de nuestro folklore, de igual manera el ingerir pescado Caballa, pescado ingrediente original en el plato de la causa libertaria (revuelta anti fiscal en Lambayeque de 1795) que dio nacimiento a nuestro plato bandera declarado patrimonio cultural de Ferreñafe, la causa Ferreñafana y que al igual que la Chicha de Jora, el Piqueo de Caballa se ha convertido en un representante de nuestra gastronomía, no pudiéndose degustar un piqueo de caballa si no es asentado con chicha de Jora, porque es su acompañante ideal e histórico.

Que, con Carta N° 039-2018-MPF/GPDEL-DPT, de fecha 20 de Junio del 2018 emitida por el Jefe de la División de Promoción del Turismo señor Carlos Alfredo Brenis Cabrera, solicita al señor Alcalde la emisión de Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, con Oficio N° 01-2017-MPF/GPDEL-DPT de Fecha 09 de Enero del 2017 emitida por el jefe de la División de Promoción del Turismo señor Carlos Brenis Cabrera solicita al señor Alcalde insertar una actividad Turística en el 66° Aniversario de la Provincia de Ferreñafe cuyo proyecto se denomina "Promoviendo nuestra identidad cultural, fomentando el consumo de Chicha de Jora y Piqueo de Caballa", adjuntando Bases del que sería el I Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa, actividad que se informa al Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 002-2017-MPF/GPDEL-DPT.



Que, con Carta N° 05-2017-MPF/GPDEL-DPT de fecha 07 de Febrero del 2017, emitida por el jefe de la División de Promoción del Turismo señor Carlos Brenis Cabrera, solicita al señor Alcalde precisar sobre la actividad solicitada según oficio N° 01-2017-MPF/GPDEL-DPT.

Que con carta N° 05-2017-MPF-AL de fecha 07 de febrero del 2017 emitida por el señor Alcalde Jorge Américo Temoche Orellano comunica al jefe de la División de Promoción del Turismo sobre la decisión adoptada según Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MPF/A.



Que, la Comisión organizadora del VII FESTICAUSA-PERU 2017 presidida por el señor Alcalde de Ferreñafe Jorge Américo Temoche Orellano, acepta insertar el Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa, como uno de los concursos a realizarse en la FESTICAUSA, evento declarado de interés Turístico Regional por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque.

Que, la Comisión Central del 67° Aniversario de elevación de Ferreñafe a la categoría de Provincia, ante el pedido del jefe de la División de Promoción del Turismo, acepta insertar como actividad el I Concurso de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa, la misma que se realizó el día 18 de Febrero del 2018.

Que, con Carta N° 039-2018-MPF/GPDEL-DPT, de fecha 20 de Junio del 2018 presentado por el Jefe de la División de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Carlos Alfredo Brenis Cabrera, al señor Alcalde, solicitándole emisión de Ordenanza Municipal para Institucionalizar el Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa.

Que, con Carta N° 424-2018-MPF/GAJ, de fecha 08 de Agosto del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, al señor Alcalde, le manifiesta mediante el Informe N° 034-2018-MPF/GPDEL, remite el Proyecto de Ordenanza para la Institucionalización del Evento Gastronómico de Promoción Turística de la Provincia de Ferreñafe denominado "**FESTIVAL DE LA CHICA DE JORA Y PIQUEO DE CABALLA**", propuesto por la División de Promoción del Turismo, señor Carlos Alfredo Brenis Cabrera; razón por el cual el Gerente de Promoción y Desarrollo Económico Local, señor Gilbert Yovera Sandoval al encontrar sustentado el Proyecto da su conformidad.

Por lo descrito en el párrafo precedente, este Despacho de Asesoría Jurídica, al amparo del 73° num. 4.5. de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 que establece como materia de competencia Municipal, el fomento del turismo local sostenible concordante con los Artículos 1°, 38° y 41° de la Ley General de Turismo- Ley N° 29408, encuentra con arreglo a Ley el Proyecto de Ordenanza; por tal, es de la **OPINIÓN que resulta VIABLE** su aprobación, consecuentemente de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972, se debería elevar a Sesión de Concejo para que se proceda de acuerdo a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue: Aprobar la Ordenanza Municipal Institucionalización del Evento Gastronómico de Promoción Turística de la Provincia de Ferreñafe denominado "Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa"; A Favor: Siete (07) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta y Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Abstención: Uno (01) Voto del señor Regidor Héctor Aurich Mesones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el evento Gastronómico de Promoción Turística de la Provincia de Ferreñafe, denominado "FESTIVAL DE LA CHICHA DE JORA Y PIQUEO DE CABALLA"

ARTICULO SEGUNDO.- El Evento Gastronómico tiene por Objetivo Promover, Difundir y Mantener nuestra Identidad Cultural a través de un Espacio Gastronómico Costumbrista, donde prevalece la Chicha de Jora y el Piqueo de Caballa y que mediante la Organización del FESTIVAL DE LA CHICHA DE JORA Y PIQUEO DE CABALLA se lograría Fomentar, Promover y Reactivar el Turismo Local de manera Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza tiene por Finalidad Otorgarle un Marco Legal a la Organización del **FESTIVAL DE LA CHICHA DE JORA Y PIQUEO DE CABALLA** y que garantice su permanencia con la intervención articulada de las Municipalidades de los Distritos de Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo y Pitipo y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones de las partes son las siguientes:

4.1.- El Festival de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa se realizará el día **17 de Febrero** de cada año o en las Actividades Programadas por el Aniversario de la Elevación a la Categoría de Provincia de Ferreñafe.

4.2.- Para la Organización de cada edición se **INVITARA** a las Municipalidades de: Pitipo, Pueblo Nuevo, Manuel Antonio Mesones Muro, Incahuasi y kañaris, para su participación en los eventos colaterales del **FESTIVAL DE LA CHICHA DE JORA Y PIQUEO DE CABALLA** (Platos Típicos, Artesanía, productos de la Tierra y Show Artístico) como Acción Integracionista que tiene el Festival y de Fomento de nuestra Identidad Cultural.

4.3.- La Comisión Organizadora será la misma encargada de la celebración del Aniversario de elevación a la categoría de provincia de Ferreñafe a la que se agregará un **Coordinador General**, que será el Jefe de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ferreñafe y **01 Coordinador**, representante de cada distrito de Pitipo, Manuel Antonio Mesones Muro, y Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



4.4.- El Presupuesto de Organización de cada edición será establecido en reunión de Comisión Organizadora del Aniversario de Elevación a la Categoría de Provincia de Ferreñafe, un mes antes de su ejecución.

4.5.- Cada Municipalidad Distrital deberá enviar, en los primeros quince días del primer mes del año, a la Municipalidad de Ferreñafe, los nombres de sus representantes para la conformación de la Comisión Organizadora.

ARTICULO QUINTO.-Mediante la presente Ordenanza queda terminantemente Prohibido la Realización de Eventos con la denominación de Festival de la Chicha de Jora o Fextichicha de Jora, o Concurso Gastronómico de Piqueo de Caballa o Concurso de Ceviche de Caballa o Concurso de la Chicha y la Caballa Plato o exposición venta de Chicha de Jora y Ceviche de Caballa dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, responsabilidades en el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Desarrollo Económico Local a través del Área Funcional de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Jorge Augusto Prioste Grelano
Jorge Augusto Prioste Grelano
ALCALDE